

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidenta: María Asunción Cebrián Salvat.
Secretaria/ Vocal: Isabel Lorente Martínez
Vocal: José Ignacio Martínez Pallarés

ACTA NÚMERO 2425/10

ACTA NÚMERO: 2223/4

En la ciudad de Murcia , a las 14:31 del, 24 de Enero de 2025 se reúne el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) bajo la presidencia de Dña. María Asunción Cebrián Salvat como Presidenta y la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer de los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en las subsiguientes.

Leída el Acta anterior nº 2425/09, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

2. CADETE MASCULINO (JORNADA 10)

- CLUB BALONMANO JUMILLA - CAFETERIA JOAQUIN CB LOS ALCAZARES

Sancionar al JUGADOR/A MIGUEL MARTINEZ GALVEZ del equipo CAFETERIA JOAQUIN CB LOS ALCAZARES, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("El jugador del equipo B, Miguel Martinez Galvez con el dorsal nº8, tras ser excluido en el minuto 52 de partido y tras pedirle en varias ocasiones que abandonara el campo, se dirige al banquillo y dice: "esta es tonta, me cago en su puta madre").

El Comité acuerda hacer constar que donde se lee "ENCUENTRO/S" se debe leer "JORNADA/S" debido a una incidencia del programa con que se emiten las actas

3. OTROS ACUERDOS

Respecto del partido de la categoría cadete femenino, JORNADA 10, celebrado el 18/01/2025 entre los clubes AGUAMARINA BALONMANO ÁGUILAS y CAB-CARTAGENA, el Comité acuerda sancionar a D. DAVID CERVANTES GÓMEZ, del club CAB CARTAGENA, por los hechos descritos en el acta ("DURANTE EL PROTOCOLO DE TARJETA ROJA, A LA JUGADORA DEL EQUIPO "B", "CAB CARTAGENA". DOÑA ADRIANA CERVANTES ALBADALEJO, DORSAL Nº 10, POR UNA ACCIÓN DE JUEGO; Y ESTANDO EL TIEMPO PARADO, RECONOZCO EN LA GRADA, A DON DAVID CERVANTES GOMEZ; DIRIGIENDOSE A MÍ, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: ERES UN SINVERGUENZA, JILIPOLLAS, ETC, ETC. ACTO SEGUIDO, LO PONGO EN CONOCIMIENTO DEL DELEGADO DE CAMPO, NO TENIENDO ESTE QUE INTERVENIR. PORQUE SE CALMA LA GRADA, Y SE PUEDE REANUDAR EL JUEGO CON NORMALIDAD, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PARTIDO"), por una infracción del art. 33.c RRD, al que remite el art. 34 de la misma norma, con la SUSPENSIÓN DE UNA JORNADA OFICIAL DE COMPETICIÓN.



4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

5. RECURSOS

Contra las resoluciones del carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CINCUENTA EUROS (50,00.-€) en concepto de tasa por la interposición del recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD); todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción del CC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos de los clubs derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

Firmado: María Asunción Salvat Cebrián
Presidenta COMITÉ TERRITORIAL DE
COMPETICIÓN

Firmado: Isabel Lorente Martínez
Secretaria COMITÉ TERRITORIAL DE
COMPETICIÓN

